

SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE

CELEBRADA POR EL PLENO DEL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,

CON FECHA 20 DE MARZO DE 1998, A LAS 18'00 HORAS.

ORDEN DEL DÍA



- I.- RATIFICAR EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA.**

- II.- CONVENIO CABILDO-CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS:
ENCOMIENDA DE GESTIÓN PUERTO PESQUERO DE LA RESTINGA.**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Cabildo.

Fecha: 20 de marzo de 1998.

Comienzo: a las 18'00 horas.

Terminación: A las 18'45 horas.

Carácter: Extraordinario-Urgente.

Convocatoria: Primera.

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ.

Consejeros:

Asistentes: DOÑA BELÉN ALLENDE RIERA.

DOÑA PILAR I. MORA GONZÁLEZ.

DON JAVIER MORALES FEBLES

DON CAYO FCO. ARMAS BENITEZ.

DON JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ.

DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA.

DON JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN

DON EULALIO E. REBOSO GUTIÉRREZ.

DOÑA CARMEN ÁVILA PADRÓN

Ausentes: DON INOCENCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ

(Se excusa la asistencia del Sr. Consejero.)

Secretario Gral.: Don Felipe Mba Ebebele.

Auxiliar de Secretaria: D^a. Nayibe Armas Acosta.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto, pasándose, a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

II.- RATIFICAR EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA.

Toma la palabra el Sr. Presidente, explicando las razones que motivaron el convocar la presente Sesión con carácter urgente, acordando el Pleno ratificar dicho carácter.

II.- CONVENIO CABILDO CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS: ENCOMIENDA GESTIÓN PUERTO PESQUERO.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Presidente se pasa a dar cuenta del Convenio a formalizar con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS AL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN EL PUERTO DE LA RESTINGA

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio Ángel Castro Cordobez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, (Decreto 146/1996, B.O.C. nº 62, de 21 de mayo), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29.1.k), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

De otra parte, el Iltmo. Sr. Don Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, como representante legal de dicha Corporación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo adoptado en el Pleno ordinario celebrado el día..... de..... de 1998.

EXPONEN

1.- Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.22 del Estatuto de Autonomía de Canarias, competencia exclusiva en materia de puertos que no tengan la calificación de interés general, así como en relación a los puertos de refugio y pesqueros.

2.- Que el ejercicio de las funciones que comprende la competencia citada, viene atribuida a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, a la que corresponde, conforme al artículo 19.9 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, entre otras, ejercer todas aquellas funciones tendentes a mejorar la organización, gestión y administración de los Puertos.

3.- Que por Real Decreto 2250/1985, de 23 de octubre, se traspaasa a la Comunidad Autónoma de Canarias la titularidad del Puerto de la Restinga, en la Isla de El Hierro.

4.- Que el Puerto de la Restinga, en El Hierro, se configura como eminentemente pesquero, destinado fundamentalmente a la descarga de pesca fresca, sirviendo de base al mismo tiempo a las embarcaciones utilizadas para su captura.

5.- Que en relación a tal actividad pesquera el Cabildo Insular de El Hierro llevará a cabo las actuaciones de coordinación correspondientes, motivadas por su interés en el desarrollo racional del sector primario.

6.- Que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en su propósito de alcanzar la mayor eficacia posible en la prestación de las diferentes actuaciones que conlleva la gestión del Puerto de La Restinga entiende conveniente encomendar al Cabildo Insular de El Hierro, por su especial situación de proximidad a la realidad del puerto, y en razón del marcado carácter insular, del interés a cuya satisfacción se orienta la gestión del Puerto, la realización de determinadas actuaciones de carácter material, desarrolladas hasta el momento por el Servicio de Puertos, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.- Por tal motivo, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, encomienda al Cabildo Insular de El Hierro la realización en el Puerto de La Restinga de las siguientes actuaciones y servicios:

- Trabajos de limpieza y mantenimiento.
- Control de la entrada y salida de embarcaciones.
- Ordenamiento de embarcaciones y vehículos.
- Control y vigilancia del cumplimiento de las concesiones otorgadas en materia de Puertos.
- Gestión material del cobro de tarifas por los servicios prestados.

- Gestión de las instalaciones ubicadas en el recinto del Puerto.
- Vigilancia del recinto e instalaciones portuarias.
- Tareas de conservación que se precisen para el mantenimiento de las instalaciones y elementos del Puerto.

SEGUNDA.- La encomienda objeto del presente Convenio no supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia, siendo facultad de la Administración encomendante dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico den soporte a la actividad encomendada.

TERCERA.- Para el ejercicio de los servicios objeto de encargo el Cabildo Insular de El Hierro, contará con:

- a) El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que preste sus servicios en el Puerto.
- b) El personal del Cabildo Insular de El Hierro que se especifica en el Anexo I.

CUARTA.- Asimismo, para la realización de los servicios objeto de encomienda el Cabildo Insular de El Hierro se compromete a aportar las instalaciones y medios materiales que se especifican en el Anexo II.

QUINTA.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias conservará la titularidad de los servicios objeto de encomienda, de las instalaciones y elementos existentes en el Puerto, y del personal que presta en aquel sus servicios, que dependerá orgánicamente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y funcionalmente del Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA.- El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a habilitar los créditos necesarios para sufragar los gastos inherentes al desarrollo de la encomienda de gestión, motivo del presente convenio.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas seguirá aportando los costes de explotación del Puerto en la misma cuantía que se venían realizando hasta la fecha de la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración anual, prorrogable por periodos de igual duración, si no hubiera denuncia de cualquier de las partes y por escrito con una antelación de dos meses a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

ANEXO I.

- 1 Técnico de grado superior en tareas de coordinación perteneciente a la actual plantilla de la Corporación.
- Servicios de personal para tareas puntuales que complementen los servicios diarios actuales del Puerto.

ANEXO II.

- Instalaciones, maquinaria y materiales propios del Cabildo”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, para la realización de determinadas actividades en el Puerto de la Restinga.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos”.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Rebozo Gutiérrez**, considerando que, por la Corporación, se está acordando, con demasiada ligereza, la formalización de este convenio. Piensa que, se debería solicitar apoyo económico de la Consejería, ya que, para la ejecución de este Convenio sería necesario la contratación de personal.

A continuación interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Rafael Zamora Padrón**, formulando las siguientes preguntas:

- ¿De qué personal dispone la Consejería?
- Cuándo se habla de mantenimiento, ¿es sólo del puerto o también incluye al resto de instalaciones?

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, contestando al Sr. Consejero del P.S.O.E. que, en cuanto al personal, sólo hay un vigilante, y en relación a la segunda pregunta le informa de que el mantenimiento incluye a todas las instalaciones ubicadas en el Puerto.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Rebozo Gutiérrez**, manifestando que no le preocupan los gastos de mantenimiento, sino que, como se lleve a cabo la encomienda, el presupuesto para la contratación de personal será muy alto.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que lo que se pretende es, con los medios que se cuenta actualmente, mejorar la gestión del Puerto. Asimismo informa el Sr. Presidente que, en un futuro los puertos van a ser transferidos a los Cabildos, por lo que sólo se están adelantando a una futura transferencia.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **D. Juan Rafael Zamora Padrón**, manifestando que entiende que con esta encomienda los problemas del puerto van a estar más cercanos y, por tanto, mejorarán los servicios, pero también cree que este Convenio va a suponer un costo económico, que debería ser asumido por la Consejería de Obras Públicas.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que reitera lo expuesto anteriormente, sobre que se intentará mejorar la situación actual, pero con los mismos medios.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, con 2 votos de abstención (P.S.O.E), y 8 votos a favor (2 P.P. y 6 A.H.I.), acuerda:**

- 1.- Formalizar Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, para la realización de determinadas actividades en el Puerto de la Restinga.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos”.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar , se da por terminado el Acto, extendiéndose la presente Acta, en ocho folios, al final mecanografiados y numerados, de todo lo que yo, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Felipe Mba Ebebele.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada con fecha 20 de marzo de 1998, aprobada en la Ordinaria de 8 de mayo de 1998, ha quedado extendida en nueve folios, Clase 8ª, Serie OE, de papel Timbrado del Estado, numerados del 7273286 al 7273294.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Felipe Mba Ebebele.